

# Boletín Oficial



COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes  
Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.º de J. A. Nel·lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas  
trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 6 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia  
continúan sin novedad en su importante  
salud.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Núm. 3123

NEGOCIADO 1.º

**ELECCIONES**

**CONVOCATORIAS**

Siendo firmes los acuerdos de la Comisión provincial, en cuya virtud y en distintas fechas fueron admitidas las excusas legales para ejercer el cargo, que presentaron los nueve Concejales que formaban el Ayuntamiento de Marsá, D. José Cunillera Gabaldá, D. Miguel Piqué Nolla, D. Juan Barceló Piqué, D. José Pellejà Barceló, D. Enrique Colom Barceló, D. Juan Francisco Gabaldá Piqué, D. Juan Perpiñá Giné, D. Pedro Pujades Piqué y D. Domingo Pellejà Vallés, por cuya causa fué indispensable nombrar un Ayuntamiento interino en dicho pueblo, he acordado, en uso de las facultades que me conceden los artículos 46 y 47 de la vigente ley Municipal, convocar y convoco á nueva elección para cubrir las expresadas vacantes, que deberá celebrarse el domingo 24 del actual.

Las operaciones para la proclamación de candidatos y designación de Interventores se verificarán el domingo anterior, ó sea el día 17, y el escrutinio general el jueves 28, que es el siguiente al día de la elección; debiendo observarse el procedimiento que determina el Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y tener muy presentes sus artículos 9.º al 58, ambos inclusive.

Tarragona 8 de Agosto de 1902.—  
El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 3124

No habiéndose verificado el día 5 de Enero último en los pueblos de Constantí y Vilella alta, las elecciones municipales convocadas en 20 de Diciembre anterior, por no haber acudido elector alguno á emitir su sufragio en los correspondientes Colegios ó Sec-

ciones, he acordado, en uso de las facultades que me conceden los artículos 46 y 47 de la vigente ley Municipal, convocar y convoco por última vez á nuevas elecciones para el domingo día 24 del actual; correspondiendo en su consecuencia que se celebre la reunión de la Junta municipal del censo para la proclamación de candidatos y designación de Interventores el domingo anterior al de la elección, ó sea el día 17, y el escrutinio general el jueves siguiente, que lo será el 28 del corriente mes.

En estas elecciones, como en sus actos preliminares y subsiguientes, deberán atenerse cuantos intervengan ó tomen parte en ellas á lo prescrito en el Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y en especial sus artículos 9.º al 58, ambos inclusive, como también tener presentes los de 30 de Diciembre del mismo año y 24 de Marzo de 1891.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos a quienes comprende esta convocatoria, se servirán acusar recibo de la misma á este Gobierno y hacerla pública por todos los medios de costumbre.

Tarragona 8 de Agosto de 1902.—  
El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 3125

Declaradas nulas por virtud de acuerdo de la Comisión provincial las elecciones municipales verificadas el día 4 de Mayo último en el pueblo de La Morera, he resuelto hacer uso de las facultades que me conceden los artículos 46 y 47 de la vigente ley Municipal y convocar, como convoco, á nueva elección de Concejales en el mismo pueblo para el día 24 del actual; debiendo observarse el procedimiento que determina el Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y tener muy presentes los artículos 9.º al 58, ambos inclusive.

En su virtud, las operaciones para la proclamación de candidatos y designación de Interventores se verificarán el domingo anterior, ó sea el día 17, y el escrutinio general el 28, jueves siguiente al día de la elección; debiendo observarse el procedimiento que determina el Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890, y tener muy presentes los artículos 9.º al 58, ambos inclusive.

Tarragona 8 de Agosto de 1902.—  
El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 3126

Existiendo tres vacantes de Concejales en el Ayuntamiento del pueblo de Pira, número que excede á la ter-

cera parte del total de los que deben componer dicha Corporación, y en uso de las facultades que me conceden los artículos 46 y 47 de la vigente ley Municipal, he acordado convocar y convoco á elección parcial de Concejales con el objeto de cubrir dichas vacantes, para el domingo dia 24 del actual; debiendo observarse el procedimiento que determina el Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y tener muy presentes los artículos 9.º al 58, ambos inclusive, de la misma disposición.

En su virtud, las operaciones para la proclamación de candidatos y designación de Interventores se verificarán el domingo anterior, ó sea el día 17, y el escrutinio general el 28, jueves siguiente al día de la elección.

Tarragona 8 de Agosto de 1902.—  
El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 3127

No habiéndose verificado el día 4 de Mayo último en el pueblo de Secuita la elección municipal convocada para cubrir cuatro vacantes de Concejal que existen en el Ayuntamiento del mismo pueblo, por no haber acudido elector alguno á emitir su sufragio; en uso de las facultades que me conceden los artículos 46 y 47 de la ley Municipal, he acordado convocar y convoco por segunda vez á elección parcial con el objeto indicado, para el domingo dia 24 del actual.

En su virtud, las operaciones para la proclamación de candidatos y designación de Interventores, se verificarán el domingo anterior, ó sea el día 17, y el escrutinio general el 28, jueves siguiente al día de la elección; debiendo observarse el procedimiento que determina el Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890, y tener muy presentes los artículos 9.º al 58, ambos inclusive, de la misma disposición.

Tarragona 8 de Agosto de 1902.—  
El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 3128

Firmes por ministerio de la ley, los acuerdos apelados de esta Comisión provincial, en cuya virtud fueron anuladas las elecciones municipales que se celebraron en Bisbal del Panadés, La Galera y 2.º Colegio de San Carlos de la Rápita, donde se votaron y eligieron cuatro Concejales, número mayor al de la tercera parte del total de

los que forman el último de dichos Ayuntamientos; he acordado, en uso de las facultades que me conceden los artículos 46 y 47 de la vigente ley Municipal, convocar y convoco á nuevas elecciones, para la renovación bienal de Concejales en los mencionados Ayuntamientos de Bisbal del Panadés y La Galera y para cubrir las cuatro vacantes que existen en el de San Carlos de la Rápita, que deberán tener lugar en dichas tres poblaciones el domingo dia 24 del actual.

Las operaciones para la proclamación de candidatos y designación de Interventores se verificarán por consiguiente el domingo anterior al de la elección, ó sea el día 17, y el escrutinio general el jueves siguiente que lo será el 28 del presente mes; debiendo observarse el procedimiento que determina el Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y tenerse muy presentes los artículos 9.º al 58, ambos inclusive, de la misma disposición.

Tarragona 8 de Agosto de 1902.—  
El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 3129

Negociado 3.º—Orden público

**REFORMAS SOCIALES**

En el Boletín oficial de esta provincia núm. 179, correspondiente al día 30 de Julio próximo pasado, se halla inserta una Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, que pone de manifiesto los propósitos del Gobierno de S. M. para llevar á la práctica aquellas medidas que contribuyan á la generalización del descanso semanal; y como quiera que la solución de este problema, tan importante en el orden sociológico, sin que deje de serlo también en el moral y hasta en el fisiológico, convenga buscarla, antes que con medidas de carácter obligatorio, por medios indirectos, que puedan ser, como sin duda lo serán, acogidos con agrado por la pública opinión, y uno de ellos, quizás el de mayor eficacia, la fuerza moral del ejemplo; me dirijo á los encargados de la Administración provincial en sus distintos ramos, invitándoles á que en los establecimientos benéficos, talleres, escuelas, etc., se establezca el descanso de un día por semana, descanso que ha de alcanzar también á

cuantas obras y trabajos se realicen por cuenta del presupuesto provincial, lo mismo si se verifican por administración que por subasta pública.

Los Ayuntamientos pueden, á su vez, establecer el descanso semanal en el servicio de sus dependencias y en los trabajos y obras costeadas con cargo al presupuesto municipal, toda vez que se encuentran facultados por la ley para organizar en la forma que juzguen más conveniente los servicios á que su ley orgánica les obliga, y pueden acordar además medidas y disposiciones, que se hallan fuera de los límites de acción del poder central. La administración de los intereses procomunales comprende, en efecto, varios servicios, cuya práctica impone simultáneamente á administradores y administrados derechos y deberes, que se contienen en las ordenanzas municipales, en los bandos de buen gobierno y en las demás disposiciones de índole local, que incombe á los Alcaldes ejecutar, y en esas disposiciones, bandos ó ordenanzas, en donde pueden encontrar cabida los preceptos necesarios para el descanso periódico del obrero, bien sea exigiendo la inclusión de la condición que lo imponga entre las demás de carácter obligatorio en el contrato del trabajo, bien sea prohibiendo que los talleres y fábricas funcionen en un día determinado, bien sea estableciendo las medidas que puedan de algún modo contribuir á que se generalice una práctica ya establecida en todos los pueblos cultos, cual es la del descanso semanal.

No dudo que las Corporaciones populares y funcionarios de las mismas, á quienes acabo de dirigirme, sobre todo los de poblaciones industriales y comerciales, cooperarán con sus reconocidos celo e inteligencia al noble propósito del Gobierno de S. M., poniendo al efecto en ejecución los medios que consideren más eficaces y propios, de acuerdo con las respectivas Juntas de reformas sociales.

Tarragona 7 de Agosto de 1902.—  
El Gobernador, Bernardo Amer.

## PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Con esta fecha se dictó la siguiente Real orden:

Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Manuel Galán Caminero contra la providencia del Gobernador de Ciudad Real de 16 de Abril último, que confirmó el fallo de la Alcaldía de Valdepeñas, dictado en juicio verbal administrativo, que le condenó al pago de 13'30 pesetas como derechos del arbitrio de pesas y medidas, y á la multa de 20 pesetas como defraudador del expresado arbitrio:

Resultando que á virtud de denuncia formulada por el Administrador del arbitrio de pesas y medidas contra D. Manuel Galán Caminero por haber realizado cuatro operaciones de compraventa de 665 arrobas de vino durante el mes de Enero último sin haber satisfecho los derechos del arbitrio aludido, se celebró el oportuno juicio verbal administrativo en 15 de Febrero último, al que no asistió el denunciado á pesar de haber sido oportunamente citado, y en el que, previo el informe del Regidor síndico y de conformidad con el mismo, dictó fallo la Alcaldía, condenando al Sr. Galán Caminero al pago de 13'30 pesetas como derechos del arbitrio, y al de la multa de 20 pesetas como defraudador del mismo.

Resultando que contra el fallo ante-

rior recurre ante el Gobernador Don Manuel Galán y Caminero, manifestando: que con fecha 15 de Febrero se ha dictado por el Alcalde fallo condenándole al pago de 13 pesetas de derechos defraudados y á la multa de 20 pesetas como correctivo á la infracción de las disposiciones vigentes sobre pesas, medidas, almotacén y repeso; que conociendo los preceptos del Real decreto de 7 de Junio de 1891, que, en consonancia con la vigente ley Municipal, establece como ordinario el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de los pesos y medidas legales para todas las ventas ó transferencias que se verifiquen, dentro del respectivo término municipal, de frutos, artículos y efectos sujetos á peso ó medida, ha observado y cumplido con toda exactitud las prescripciones legales, y no alcanza el concepto por el cual pueda considerársele infractor de los mismos; que los artículos 3.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> del precitado Real decreto autorizan la exacción de dicho arbitrio, siempre que se verifiquen transacciones de compraventa; que como él no ha celebrado contrato ni transacciones en Valdepeñas sobre los vinos que tiene almacenados en su propia casa para ser exportados y vendidos en los puntos de consumo, se considera exento del pago de dicho arbitrio, puesto que dentro del término municipal no ejerce tráfico alguno como comprador ni como vendedor, y terminaba suplicandole se sirviera revocar el fallo apelado, por improcedente, ordenando le sean devueltas las 33'30 pesetas constituidas en depósito:

Resultando que el Gobernador, oída la Comisión provincial, y de acuerdo con la misma, dictó providencia en 16 de Abril próximo pasado, desestimando el recurso anterior y confirmando el fallo de la Alcaldía, fundándose para ello en que no se justifica en el recurso hallarse comprendido en ninguno de los casos de exención del arbitrio referido establecidos en las disposiciones vigentes:

Resultando que contra la anterior providencia recurre en alzada ante este Ministerio D. Manuel Galán Caminero reproduciendo los argumentos de su escrito ante el Gobernador y suplicando se revoque la aludida providencia y declarar improcedente el fallo de la Alcaldía, ordenando le sean devueltas las 33'30 pesetas que constituyó en depósito al interponer la alzada:

Resultando que cumpliendo con lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de 22 de Abril de 1890, se ha concedido audiencia á las partes interesadas, habiendo durante el plazo concedido elevado una instancia el Sr. Galán Caminero, reproduciendo su súplica y acompañando certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, acreditativa de que tiene amillaradas á su nombre 52.700 vides:

Considerando que la Real orden de 10 de Enero de 1894 declara que si bien el párrafo primero de la Real orden de 24 de Septiembre de 1892 exceptúa del pago del arbitrio de pesas y medidas á los artículos ó especies que se destinan á la exportación, la interpretación dada á dicho precepto, de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, es la de que sólo debe aplicarse la excepción cuando sean los propios cosecheros los que verifiquen la exportación; doctrina ratificada por la Real orden de 28 de Agosto de 1900:

Considerando que D. Manuel Galán Caminero tiene el carácter de cosechero, según se acredita por la certificación del Secretario del Ayuntamiento mencionado anteriormente, que obra unida al expediente;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien revocar la providencia del Gobernador de Ciudad Real que confirmó el fallo de la Alcaldía de Valdepeñas, condenando al pago de los derechos del arbitrio de pesas y medidas correspondientes á 665 arrobas de vino y multa correspondiente, como defraudador del expresado arbitrio, á Don Manuel Galán Caminero.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios

guardé á V. S. muchos años. Madrid 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1902.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de Ciudad Real.

Y teniendo carácter general la prepublicación en la *Gaceta y Boletín Oficial* de cada provincia para que se tenga en cuenta en los casos análogos que ocurran.

Dios guarde á V. .... muchos años. Madrid 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1902.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de....

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1330

### COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión, en sesión de 29 de Julio último, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, acordó señalar el día 10 de Septiembre próximo, á las once en punto, para la celebración de nueva subasta para la adquisición de acopios de materiales con destino á las carreteras provinciales que á continuación se expresan, así como los kilómetros correspondientes é importe de sus presupuestos.

Número de orden	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	Longitud Kilómetros	IMPORTE del presupuesto Pesetas
1	De Tarragona al Pont de Armentera.....	1—25	6.982'29
2	De Porrera á la general de Alcolea del Pinar	1—7	2.305'80
3	De Vendrell á San Jaime dels Domenys con ramal á Santa Oliva.....	1—9	3.192'21
4	De Aiguamurcia á San Jaime dels Domenys. Trozo 2. <sup>o</sup> .....	1—13	2.239'65
5	De Vilarrodona á Solivella. Trozo de Pla de Cabra á Sarreal .....	1—11	3.033'50
6	De Santa Bárbara á la Cenia por Galera .....	1—23	4.007'48
7	De la anterior á la general de Vinaroz á la Venta Nueva por Ulldecona y Alcanar. Trozo de Ulldecona al empalme .....	9—19	2.097'27

La subasta se celebrará con arreglo á los términos que previene el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del M. I. señor Gobernador civil de la provincia, ó del Sr. Diputado de la Excm. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excm. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el contrato, siendo el presupuesto del mismo el que se señala anteriormente.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 20 del pasado mes, el contratista deberá tener en cuenta las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

2.<sup>a</sup> Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo ser extendidas en papel timbrado de la clase 11.<sup>a</sup> y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del propONENTE y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial, ó en la general de

Depósitos ó sus sucursales, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial inserta en la última *Gaceta de Madrid*, por concepto de fianza provisional.

Las proposiciones que no se acompañen con dichos documentos y las que no se hallen ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á juicio de la Presidencia duda razonable sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto una licitación verbal, entre sus autores, por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo,

Tarragona 5 de Agosto de 1902.—El Vicepresidente accidental, Juan Merelles.—El Secretario, Tomás Larráz.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comisión provincial de Tarragona con fecha 5 de Agosto último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de materiales con destino á las carreteras provinciales, se compromete, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á tomar por su cuenta las expresadas obras.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llana-

mente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á ejecutar las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo del depósito provisional y cédula de vecindad del proponente y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del compromiso que contraiga, á juicio de la Presidencia.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3131  
HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

ANUNCIO

Debiendo contratarse el suministro de los artículos expresados en el modelo publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 146, correspondiente al día 21 de Junio último, en la cantidad que se necesite para el consumo de este Hospital durante un año y un mes más si conviniera á la Administración Militar y no habiendo dado resultado las dos subastas celebradas, se convoca por el presente anuncio á una primera convocatoria de proposiciones particulares que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra, Intervención de este Establecimiento, á las diez del día 22 del corriente mes, con arreglo al Reglamento de contratación vigente, al pliego de condiciones que sirvió para las subastas anteriores, al ya citado modelo y pliego de precios límites publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 157, correspondiente al día 4 del mes de Julio último.

Tarragona 6 de Agosto de 1902.—  
José Bisquerra.

Núm. 3132  
AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Luis Suárez y Alonso de Fraga, Secretario de la Audiencia Provincial de Tarragona,

Certifico: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo treinta y tres de la ley estableciendo el juicio por Jurados, se ha verificado el sorteo de los que han de formar las listas generales definitivas en el próximo año de mil novecientos tres, habiendo resultado designados los señores siguientes:

PARTIDO DE FALSET

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Bautista Elías Pellejá, Cornudella.
- 2 José Pagés Aviñó, Tivisa.
- 3 Juan Perpiñá Perpiñá, Marsá.
- 4 Juan Pi Ambort, Falset.
- 5 Jaime Prós Miró, Vinebre.
- 6 José Mestres Rosés, Colldejou.
- 7 Ramón Rull Sécarr, Falset.
- 8 Francisco Oriol Rosin, Mora la Nueva.
- 9 José Aragónés Ferré, Argentera.
- 10 José Nolla Serrat, Dosaigüas.
- 11 José Amigó Llevaria, Bellmunt.
- 12 Juan Masip Borrull, Bisbal de Falset.
- 13 Luis Perpiñá Giné, Guiamets.
- 14 Emilio Llorens Saló, Falset.
- 15 Cristóbal Samora Pedret, Poboleda.
- 16 José Mariné Peiri, Riudecañas.
- 17 José Mestre Vall, Dosaigüas.
- 18 José Pujol Más, Molá.
- 19 Jaime Abelló Pellicer, Gratallops.
- 20 José Rabascall Cabré, Porrera.
- 21 José Sabaté Espuga, Marsá.
- 22 Juan Gené Solé, Riudecañas.
- 23 Daniel Anguera Sabaté, Vilella baja.
- 24 José Piñol Pujol, Ulldeomolins.
- 25 José Amorós Fleixes, Poboleda.
- 26 José Frauquet Crivillé, Torroja.

- 27 José Petreny Cervera, La Figuera.
- 28 Damian Lleixa Carreras, Cabacés.
- 29 Pelegrí Pi Montlleó, Falset.
- 30 Esteban Carre Martorell, Arboli.
- 31 Francisco Margalef Piñol, Capsanes.
- 32 José Domenech Gombau, Falset.
- 33 José Llobet Aragó, Mora la Nueva.
- 34 José Baiges Crivillé, Torroja.
- 35 José Just Llevaria, Poboleda.
- 36 Angel Estran Domenech, Falset.
- 37 Mariano Abelló Llorens, Lloá.
- 38 Jaime Bonet Pellejá, Cornudella.
- 39 Miguel Mestres Ramón, Dosaigüas.
- 40 Miguel Perelló Piñol, Margalef.
- 41 Pablo Asens Pellicer, Porrera.
- 42 Francisco Aguiló Folch, Masroig.
- 43 Jaime Vives Marqués, Vandellós.
- 44 Eugenio Anguera Espina, Vilanova de Escornalbou.
- 45 José Cugat Ferré, Pratdip.
- 46 Pablo Viñas Mestres, Falset.
- 47 José Alberich Llorens, Cornudella.
- 48 Antonio Besora Serrat, Argentera.
- 49 José García Boronat, Cornudella.
- 50 Tomás Sabaté Munté, Falset.
- 51 Ildefonso Lorán Borrás, Mora la Nueva.
- 52 José M. Mestre, Torre de Fontaubella.
- 53 Pablo Gil Castellví, Vandellós.
- 54 Juan Cedó Cabré, Tivisa.
- 55 Juan Cedó Torné, id.
- 56 Melitón Durán Cabré, Riudecañas.
- 57 Francisco Pellejá Jardí, Guiamets.
- 58 José Grau Ciurana, Porrera.
- 59 Juan Jordi Durán, Vilella baja.
- 60 París Llevaria Cortés, Falset.
- 61 Ramón Serradell Ossó, La Morera.
- 62 Pedro Llevaria Besora, Argentera.
- 63 Pedro Pena Mestre, Capsanes.
- 64 Antonio Carreras Rull, Falset.
- 65 Bautista Borrás Perpiñá, Porrera.
- 66 Juan Sabaté Marca, Pratdip.
- 67 Dionisio Pallás Aragónés, García.
- 68 Juan Quintana Ferré, Capsanes.
- 69 Abdón Vallés Bartolomé, id.
- 70 Jaime Cabré Aymerich, Argentera.
- 71 Pedro Mariné Teigell, Riudecañas.
- 72 Cristián Peiri Fernández, Porrera.
- 73 Ramón Perpiñá Domingo, Guiamets.
- 74 Francisco Sans Vallvé, Falset.
- 75 José Cugat Bley, Cornudella.
- 76 Juan Colom Barceló, Marsá.
- 77 José Benet Rovira, Guiamets.
- 78 Francisco Secall Prats, Bellmunt.
- 79 José Puig Mariné, Falset.
- 80 Domingo Crusat Crusat, Argentera.
- 81 Jaime Borja Mateu, Falset.
- 82 Miguel Barceló Piqué, Marsá.
- 83 José Llobet Aragó, Mora la Nueva.
- 84 Francisco de Asís Ribas Serrat, Riudecañas.
- 85 Juan Ciuraneta Alberich, La Palma.
- 86 José Martí Castellví, Marsá.
- 87 Miguel Pascual Grau, Torre del Español.
- 88 José Toda Borja, Pradell.
- 89 Ramón Masip Sentís, Vinebre.
- 90 Agustín Chortó Cedó, Tivisa.
- 91 Francisco Aviñó Salvadó, id.
- 92 Juan Aragónés Abelló, Poboleda.
- 93 Andrés Barceló Galcerán, Falset.
- 94 Sebastián Soldevila Montlleó, id.
- 95 Rafael Barceló Borrás, Marsá.
- 96 Buenaventura Rosés Riba, Torre de Fontanabella.
- 97 Juan Riba Ferré, Marsá.
- 98 Miguel Sás Llar, Bellmunt.
- 99 José Secall Marco, id.
- 100 Miguel Benages Costa, Marsá.
- 101 Joaquín Pellejá Gené, id.
- 102 Francisco Savall Serrat, Riudecañas.
- 103 Domingo Bonet Serrat, Poboleda.
- 104 José Saladié Pagés, Tivisa.
- 105 Juan Besora Sabaté, Vilanova de Escornalbou.
- 106 Cipriano Pi Pascó, Falset.
- 107 Pedro Ferré Teixell, Riudecañas.
- 108 Angel Castellví Pallejá, Vandellós.

3 —

- 109 Juan Corbella Alerany, Tivisa.
  - 110 Francisco Hernández Perelló, Masroig.
  - 111 Francisco Homdedeu Más, Garcia.
  - 112 Francisco Vallés Anguera, Guiamets.
  - 113 José Munté Más, Vilanova de Escornalbou.
  - 114 Tomás Pellejá Torné, Bellmunt.
  - 115 Domingo Sancho Mestre, Argentera.
  - 116 Hermenegildo Cots Pi, Falset.
  - 117 José Canut Vila, id.
  - 118 Salvador Anguera Alentorn, id.
  - 119 Ramón Estivill Bonet, Cornudella.
  - 120 José Quintana Llorens, Capsanes.
  - 121 José Esteré Castellá, Mora la Nueva.
  - 122 Federico Diborra Sanahuja, Falset.
  - 123 Juan Ferré Domenech, Porrera.
  - 124 Camilo Gallissá Solé, Riudecañas.
  - 125 Antoni Escoda Vidal, Pratdip.
  - 126 Carlos Folch Trillas, Vilanova de Escornalbou.
  - 127 José Margalef Pena, Tivisa.
  - 128 Jaime Montaña Iborra, Cornudella.
  - 129 José Marco Ferré, Capsanes.
  - 130 José Sabaté Masip, Cornudella.
  - 131 Salvador Benages Sancho, Marsá.
  - 132 Bautista Vallés Vernet, Capsanes.
  - 133 José Pellejá Marco, id.
  - 134 Francisco Mestre Escoda, Riudecañas.
  - 135 José M. Perpiñá Benages, Marsá.
  - 136 José Mestre Völtes, Falset.
  - 137 Jaime Ardevol Algueró, Porrera.
  - 138 Jaime Baldrich Mata, Riudecañas.
  - 139 Juan Margalef Pellejá, Vandellós.
  - 140 Francisco Cabré Toset, Tivisa.
  - 141 Jose Caballé Cedó, id.
  - 142 José Cardona Arbó, id.
  - 143 Domingo Abelló Benet, Guiamets.
  - 144 Ramón Giné Borrás, Marsá.
  - 145 Ramón Viñas Serres, Vilanova de Prades.
  - 146 Juan Ciurana Olivé, Vilanova de Escornalbou.
  - 147 José Guasch Capafons, id.
  - 148 Ricardo Camps Viñas, Falset.
  - 149 Ramón Argany Catalá, Cornudella.
  - 150 Juan Bautista Serres Pedret, Mora la Nueva.
- CAPACIDADES
- 1 José Piqué Gené, Guiamets.
  - 2 Emilio Mestre Bargalló, Argentera.
  - 3 José Cervelló March, Falset.
  - 4 Juan Pardey Rebull, La Palma.
  - 5 José Pena Giué, Guiamets.
  - 6 José Jardi Vernet, Vandellós.
  - 7 Francisco Tost Bové, Riudecañas.
  - 8 Lorenzo Fabregat Ros, Gratallops.
  - 9 Ramón Piqué Cabré, Cornudella.
  - 10 José Juanpere Bonet, Arból.
  - 11 Isidro Olivé Vilella, Vilanova de Escornalbou.
  - 12 Celestino Riba Alerany, Tivisa.
  - 13 Pedro Pujades Piqué, Marsá.
  - 14 José Castellví Vallés, Guiamets.
  - 15 Joaquín Cugat Bley, Cornudella.
  - 16 José Blanch Pellejá, Capsanes.
  - 17 Juan Perelló Alba, Torre del Español.
  - 18 Miguel Vernet Viñas, Vilella alta.
  - 19 José Vea Montañé, Vinebre.
  - 20 Abdón Anguera Nolla, Riudecañas.
  - 21 Pedro Castellnou Pellejá, Capsanes.
  - 22 Juan Pena Mestre, id.
  - 23 Enrique Colom Barceló, Marsá.
  - 24 Juan Nogués Algueró, Mora la Nueva.
  - 25 Dionisio Pérez Pallás, Bellmunt.
  - 26 Isidro Carreras Rull, Falset.
  - 27 Juan Más Benet, id.
  - 28 José Masip Sás, Bisbal de Falset.
  - 29 Francisco Just Borrás, Pradell.
  - 30 Domingo Pellejá Vallés, Marsá.
  - 31 Emilio Miró Olivé, Cornudella.
  - 32 José Escoda Barceló, Vandellós.
  - 33 Juan Sentís Pellejá, Torroja.
  - 34 Juan Escolar Tarragó, Dosaigüas.
  - 35 Isidro Borja Juncosa, Falset.
  - 36 José Rabascall Ciurana, Dosaigüas.
- PARTIDO DE GANDESA
- CABEZAS DE FAMILIA
- 1 Eduardo Gili Borrás, Ascó.
  - 2 Jaime Amorós Cervelló, Corbera.
  - 3 José Fontanet Soro, Gandesa.
  - 4 Joaquín Ferrús Pujol, Horta.
  - 5 Francisco Martí Lluís, Arnes.
  - 6 Domingo Guimerá Ramos, Miravet.
  - 7 José Blanch Alcoverro, Fatarella.
  - 8 Roque Benet Llecha, Flix.
  - 9 Miguel Huguet Solé, Gandesa.
  - 10 Vicente Nébot Tidó, Mora de Ebro.
  - 11 Manuel Ambrós Monté, Ribarroja.
  - 12 José Mañá Rius, Gandesa.
  - 13 Benito Vives Belilla, Corbera.
  - 14 José María Serra March, Ascó.
  - 15 José Serra Grau, id.
  - 16 José Vallés Sabaté, Bot.
  - 17 Bautista Caballé Monté, Ascó.
  - 18 Ramón Aubanel Solé, Gandesa.
  - 19 Ramón Llop Balsebre, Fatarella.
  - 20 Ramón Escribá, Mora de Ebro.
  - 21 Miguel Pedrola Serres, Gandesa.
  - 22 Jaime Borgnat Rius, Mora de Ebro.
  - 23 Pedro Cervelló Olesa, Pinell.
  - 24 José Gironés Labris, Fatarella.
  - 25 Mariano Figueiras Ripoll, Benisanet.
  - 26 Bautista Oriol Roca, id.
  - 27 José Ferrús Raduá, Ascó.
  - 28 Bautista Ripoll Reus, Benisanet.
  - 29 Miguel Llop Vallés, Ascó.
  - 30 José Juliá Suné, Corbera.
  - 31 Luis Castellví Torres, Flix.
  - 32 José Llop Todó, Corbera.
  - 33 Tomás Clúa Serres, Gandesa.
  - 34 Joaquín Mañá Soldrá, id.
  - 35 Santiago Maní Ferrús, id.
  - 36 José Raduá Gironés, Ascó.
  - 37 Joaquín Lluís Meix, Gandesa.
  - 38 Jaime Piñol Abelló, Mora de Ebro.
  - 39 Manuel Asens Bladé, id.
  - 40 José Balcebres Llop, Fatarella.
  - 41 Lorenzo Ferrer Fuster, Gandesa.
  - 42 Jaime Mora Estivill, Benisanet.

- 43 José Mora Miró, Benisanet.  
 44 Bautista Pujol Font, id.  
 45 Juan Domenech Vilanova, Gandesa.  
 46 Ramón Escolà Ruana, Fatarella.  
 47 José Martell Gavaldá, Corbera.  
 48 Joaquín Jornet Orient, Gandesa.  
 49 Juan Adell García, Ribarroja.  
 50 Pedro Fabregat Forés, Pinell.  
 51 Lorenzo Serres Rius, Gandesa.  
 52 Bautista Pedrola Daudé, Miravet.  
 53 Pablo Bardeny Gironés, Fatarella.  
 54 Tomás Ferrer Fuster, Gandesa.  
 55 Pedro Rams Rams, Batea.  
 56 José Barberá Pallarés, Arnés.  
 57 Manuel Clúa Torres, Corbera.  
 58 Juan Juancomartí Vidal, Gandesa.  
 59 José Forcadell Pérez, Mora de Ebro.  
 60 Pedro Hernández Descarrega, id.  
 61 Miguel Meix Ibáñez, Gandesa.  
 62 Pedro Domenech Vallespí, Villalba.  
 63 José Costa Monclús, Miravet.  
 64 Miguel Viñes Alerany, Fatarella.  
 65 Lorenzo Esteve Salvadó, Gandesa.  
 66 Fernando Balaguer Ferrús, Batea.  
 67 José Lapedra Caballé, id.  
 68 Bautista Caballé Monté, Ascó.  
 69 José Paladella Galcerá, Caseras.  
 70 Salvador Sastre Miró, Benisanet.  
 71 Jesualdo Rosin Llarch, id.  
 72 Bautista Alcoverro Font, Gandesa.  
 73 José Cabús Montreal, Fatarella.  
 74 José Lluís Brú, Gandesa.  
 75 Salvador Miralles Valmaña, Prat de Compte.  
 76 Antonio Peua Vernet, Gandesa.  
 77 Francisco Madico Carreras, id.  
 78 Pedro Culleré Batlle, Mora de Ebro.  
 79 Ramón Pujol Miró, id.  
 80 José Pujol Mur, Flix.  
 81 Juan Bautista Bages Mestres, id.  
 82 José Martell Domenech, Corbera.  
 83 Jose Borrás Blanch, Gandesa.  
 84 Juan Farrás Riera, Pobla de Masaluca.  
 85 Miguel Serra Ferré, Ascó.  
 86 Pedro Domingo Bladé Ferrús, Benisanet.  
 87 Miguel Alentorn Gran, Ascó.  
 88 Joaquín Bosquet Clúa, Corbera.  
 89 José Saún Arós, Bot.  
 90 José Ruana Vilanova, Fatarella.  
 91 Casildo Aguiló Martí, Batea.  
 92 Bautista Monné Font, Benisanet.  
 93 Miguel Jordá Raduá, Ascó.  
 94 Joaquín Baldírri Franquet, Ribarroja.  
 95 José María Altadill Martell, Pinell.  
 96 Antonio Bal Pau, Horta.  
 97 Francisco Campos Peris, Mora de Ebro.  
 98 Lorenzo Masip Besora, id.  
 99 Joaquín Solé Segarra, Miravet.  
 100 Valentín Valls Saloni, Benisanet.  
 101 Antonio Mosegui Vinaixa, id.  
 102 Joaquín Castells Foster, Caseras.  
 103 Antonio Fernández Sabaté, Gandesa.  
 104 Ramón Gironés Vilanova, Fatarella.  
 105 Roqué Aguilá Piñol, Ribarroja.  
 106 Tomás Borrell Ripoll, Miravet.  
 107 Andrés Balcebре Gironés, Fatarella.  
 108 José Forcades Masot, Flix.  
 109 Juan Ardevol Oriol, Benisanet.  
 110 José Oriol Cot, Bot.  
 111 Miguel Solé Murria, Arnés.  
 112 Pedro Albareda Pallarés, Corbera.  
 113 Bautista Miró Maní, Benisanet.  
 114 Sebastián Font Mañá, Gandesa.  
 115 Manuel Sangres Casals, id.  
 116 Federico Fortuny Pujol, Mora de Ebro.  
 117 Sebastián Arbones Gavaldá, Pobla de Masaluca.  
 118 Bautista Escrivá Piñol, Mora de Ebro.  
 119 Miquel Fabregat Ripoll, Miravet.  
 120 José Fontanet Jornet, Horta.  
 121 Ramón Anguera Balart, Fatarella.  
 122 Pedro Juan Altés Rams, Batea.

- 123 Rafael Vidiella Ripoll, Benisanet.  
 124 Bautista Grau Rosin, id.  
 125 Francisco Freixa Coso, Corbera.  
 126 Joaquín Pujol Grinó, Miravet.  
 127 Juan Montagut Piñol, Mora de Ebro.  
 128 José Costa Treig, id.  
 129 Juan Avante Sarroca, Miravet.  
 130 Alfonso Jornet Cugat, Mora de Ebro.  
 131 Juan Pallarés Mañs, Prat de Compte.  
 132 Antonio Pino, Franquet, Ascó.  
 133 José Vallespí Cervelló, Bot.  
 134 Miguel Colomé Costal, Gandesa.  
 135 José Perelló Pey, Fatarella.  
 136 José Montagut Piñol, Mora de Ebro.  
 137 Juan Maní Cervelló, id.  
 138 Juan Ferrés Altés, Horta.  
 139 Bautista Besora Ferré, Villalba.  
 140 Joaquín Alqueró Canalda, Mora de Ebro.  
 141 Jaime Aguilá Masot, Flix.  
 142 Bautista Mosegui Lamarcia, Benisanet.  
 143 Pedro Ripoll Ferrús, id.  
 144 Ramón Clúa González, Corbera.  
 145 Francisco Ortiz Anguera, Ascó.  
 146 Juan Damián Alentorn, Gandesa.  
 147 Sebastián Pascual Cabús, Fatarella.  
 148 Domingo Cervelló Alqueró, Mora de Ebro.  
 149 Manuel Costa Sastre, id.  
 150 Domingo Borrell Martí, Pinell.  
**CAPACIDADES**  
 1 José Llibería Sabaté, Gandesa.  
 2 José Jesús Gaset, Flix.  
 3 José Biarnés Freixes, Ascó.  
 4 Antonio Guerola Mora, Benisanet.  
 5 José Vaquer Llop, Batea.  
 6 Lorenzo Ferré Martell, Villalba.  
 7 José Maní Ferré, Mora de Ebro.  
 8 Blas Andrés Royo, id.  
 9 Juan Meix Huguet, Gandesa.  
 10 Juan Pascual Gironés, Fatarella.  
 11 José Pío Masip, Ascó.  
 12 José Segarra Escoda, Benisanet.  
 13 Gregorio Gaud Camp, Horta.  
 14 José Mestres Diez, Flix.  
 15 Juan Domenech Vidal, Villalba.  
 16 José Barcò Suñé, Prat de Compte.  
 17 Pedro Masot Roca, Corbera.  
 18 Feliciano Clúa Bosch, id.  
 19 Benito Borrás Suñé, Gandesa.  
 20 Miguel Rovira Ferrás, id.  
 21 Salvador Alqueró Sedó, Mora de Ebro.  
 22 Julio Vallés Samper, Arnés.  
 23 José Pujol Clúa, Bot.  
 24 Tomás Font Suñé, Gandesa.  
 25 José Cabús Llop, Fatarella.  
 26 José Alcoverro Serrano, Gandesa.  
 27 Tomás Tarrats Vilaverd, Horta.  
 28 Juan Serres Bosch, Pinell.  
 29 Agustín Alabart Arbóli, Ribarroja.  
 30 Pedro Solé Cardona, Mora de Ebro.  
 31 Juan Fólqué Suñé, Pobla de Masaluca.  
 32 José Sanch Sabaté, Gandesa.  
 33 Juan Torres Masip, Flix.  
 34 José Pujol Font, Benisanet.  
 35 Elias Llop Rebull, Batea.  
 36 José Monté Jordá, Ascó.  
 37 Jaime Alvarez Freixa, Corbera.  
 38 Antonio Galindo García, Horta.  
 39 Ramón Balcebре Gironés, Fatarella.  
 40 Ramón Casteller García, Ribarroja.  
 41 Jaime Treig Piñol, Mora de Ebro.  
 42 Joan Montagut Guari, Pioell.  
 43 Francisco Martí Llop, Batea.  
 44 José Lescano Biarnés, Ascó.  
 45 Bautista Vives Argullós, Bot.  
 46 José Taull Grau, Horta.  
 47 Francisco Bartolomé Cervelló, Flix.  
 48 José Berenguer Gironés, Fatarella.  
 49 José Amargri Galvadá, Villalba.  
 50 Juan Maní Ferré, Mora de Ebro.  
 51 Ramón Margalef Solé, id.  
 52 Pedro Madico Prós, Ascó.  
 53 Tomás Bladé Ferrús, Benisanet.  
 54 José Paladella Cortiella, Batea.

- 55 José Grau Subirats, Horta.  
 56 Joaquín Oriol Serrano, Flix.  
 57 Juan Vidal Aros, Ribarroja.  
 58 José Cugat Clivillé, Villalba.  
 59 Juan Fortuño Galvadá, Arnés.  
 60 Carlos Serres Costa, Mora de Ebro.  
 61 José Ardevol Balcebре, Fatarella.  
 62 Manuel Paladella Solé, Gandesa.  
 63 Gregorio Vidal Pallarés, id.  
 64 José Arboli García, Ribarroja.  
 65 José Vives Pujol, Miravet.  
 66 Carlos Catalá Torres, Flix.  
 67 Benito Galcerá Alqueró, id.  
 68 Andrés Alcoverro Font, Gandesa.  
 69 Antonio Serra Rosso, Ascó.  
 70 José Ayes Grau, Benisanet.  
 71 Ramón Meix Ibáñez, Gandesa.  
 72 Rafael Suñé Alcoverro, Pobla de Masaluca.  
 73 Manuel Rius Cambra, Mora de Ebro.  
 74 Tomás Agustí Salmones, Ascó.  
 75 Juan Bautista Altés Llop, Batea.

(Se continuará)

Núm. 1333

**EDICTO**

Don Juan Voltas Vives, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy, dictada por esta Oficina en el expediente que se instruye por débitos de la contribución industrial contra el contribuyente D. Buenaventura Hernández Borrás, ha sido decretada la venta por segunda vez en pública subasta de los bienes muebles embargados al mismo y que detallo á continuación.

Importe de los débitos, 471'61 pesetas.

**Descripción de los bienes**

Pesetas

- Dos bombonas vacías para sal-fumán. 5  
 55 círios de á tres onzas uno. 21  
 Tres id. brecas de á cuatro id. 2  
 24 blandones de á libra uno. 42  
 Cinco id. de á dos id. 17'50  
 33 bachas de cera de á tres libras una. 148'50  
 Seis círios de media id. uno. 5'25  
 40 potes de vidrio que contienen parte de algunos artículos de comestibles y drogas. 15  
 23 latas vacías de latón para galletas. 11'50  
 Seis potes de cristal que contienen algunas drogas. 6  
 Tres botellas de licor. 1  
 Cinco potes de conserva. 2'25  
 51 paquetes de sodas refrescantes. 1'05  
 140 cajas de lamparillas. 10  
 Siete kilos de algodón para velas. 12  
 16 esponjas. 1'60  
 Cuatro botellas de Emulsión Scott. 4  
 Cuatro paquetes de violeta. 0'40  
 Seis borlas para señora. 0'60  
 Cinco paquetes de tapioca. 0'50  
 Dos id. de polvos pequeños. 0'20  
 Cuatro bachas usadas. 4'50  
 11 círios id. 2'75  
 Seis bachas id. 4'50  
 26 blandones id. 13  
 22 paquetes de papeles para envoltura. 3  
 13 potes de cristal. 6'50  
 Dos tamises y una sotana. 10  
 Nueve mechas para bachas. 2'25  
 Dos sonatas y dos moldes Ortistas. 13  
 Tres llorados de cobre. 1'50  
 Dos juegos de balanzas con varios pesos. 12  
 Tres pesos sueltos. 1'50  
 Una máquina de moler almen-dra. 50

Dos platos para trabajar la cera con sus accesorios.	75
Dos cascós para la misma pe-queños.	
Dos id., id. la id. mayores.	5
Dos ollas de hierro.	8
Una máquina para fabricar bar-quillos.	1
Dos almires, uno de hierro y otro de piedra.	50
Una tostadera para café.	15
Una caldera de Singch.	10
Varias espátulas y herramien-tas.	2
Varias latas vacías.	5
Cuatro aparatos para fabricar espelmas.	1
Dos cajas de hoja de lata gran-des.	100
Un acordeón inútil.	2
Una cesta que contiene varias tasas.	150
Ocho aparatos de gas, meche-ros y cañerías.	50
Dos barriles vacíos.	1
Ocho cajones de madera va-cios.	4
Cuatro tableros con sus corres-pondientes moldes.	60
Dos id. para colgar mechas.	5
Dos escaparates con sus cris-tales.	30
Una estantería completa con sus escaparates.	250
Una escalera á mano.	3'50
Una mesa de escritorio.	4
Un rótulo y los accesorios al mismo.	50
Varios objetos sueltos.	5
Un mostrador de madera con tres mármoles.	36
Una rosera de madera.	4
Ocho cajas de madera.	16

Total.

1.226'10

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Agencia, calle de Apodaca, núm. 24, 2.º, el día 11 del corriente mes, á las cinco de la tarde, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y costas del procedimiento.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los efectos que se enaje-nan formarán dos lotes: el primero lo constituirán todos los efectos de cerámica; y el segundo, los demás bienes que se anuncian en el presente edicto de subasta.

2.º No será admitida ninguna pro-posición á posteriori en determinados bienes, á no ser que se sujeten á lo dispuesto en el capítulo anterior.

3.º Que los bienes estarán de ma-nifiesto una hora antes de empezar el remate en el local donde fueron em-barquados, sito en la Rambla de San Juan, núm. 52, bajos, en cuyo día y hora se hallará presente el Depositorio de los mismos y podrán ser ex-minados por las personas que quieran tomar parte en la subasta; y

4.º Que una vez adjudicados los bienes al que resulte mejor postar, viene éste obligado á consignar el im-porte de la misma sobre la mesa don-de haya tenido efecto el remate, y acto seguido se le pondrá en posesión de los efectos que le hayan sido adju-dicados.

Lo que se anuncia al público con-vocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Tarragona 4 de Agosto de 1902.

Juan Voltas.